



APRUEBA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00168

SANTIAGO, 24 ABR. 2013

VISTO:

Lo dispuesto por el DL. N° 1.224, de 1975; la Ley N° 20.423; el Decreto Exento N° 449, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución TR. N° 63 de 2012 del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de marzo de 2013, se suscribió el instrumento denominado "Adenda al Convenio de Colaboración Institucional entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** y el **Servicio Nacional de Turismo** a través del cual ambas instituciones acuerdan la colaboración y cooperación mutua, respecto de la ejecución de programas y acciones dirigidas a promover el Turismo Cultural, han estimado necesario fortalecer la coordinación interinstitucional tanto a nivel central como regional.

2.- Que, consecuentemente, se hace necesario dictar el acto administrativo por el que se apruebe la suscripción de dichos instrumentos, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE** la suscripción del instrumento denominado "Adenda al convenio de Colaboración Institucional entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** y el **Servicio Nacional de Turismo**, de fecha 26 de marzo de 2013, cuyos texto a continuación se transcribe:

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

En Valparaíso, a 26 de marzo de 2013, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante "el Consejo", RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente, don **Luciano Cruz Coke Carvallo**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y el **Servicio Nacional de Turismo**, en adelante "el Servicio" o "SERNATUR" indistintamente, RUT N° 65.704.000-1, representado por su Director Nacional don **Daniel Pardo López**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Providencia N° 1550, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se acuerda la siguiente **Adenda**:

permanente entre ambas instituciones, orientado principalmente hacia aquellas acciones relacionadas con la puesta en valor del *turismo cultural* en el país.

- 2° Que, en el referido convenio, las partes se comprometen a formular y ejecutar programas de trabajo, conforme a dicho convenio y ajustándose a los procedimientos y normas reglamentarias que les son aplicables a ambas instituciones.
- 3° Que, sobre la base de lo estipulado en el citado convenio ambas instituciones han desarrollado programas y acciones dirigidas a promover el *turismo cultural*. Al respecto, sumado al propósito de continuar con dicha política, en la actualidad las partes han estimado necesario fortalecer la coordinación interinstitucional en esta materia, tanto a nivel central como regional.
- 4° Que, por otra parte, las partes consideran que es de suma relevancia incorporar la sustentabilidad turística entre los objetivos del Convenio, de modo que opere como criterio orientador de los programas y acciones que actualmente desarrollan y ejecutan ambas instituciones, con la finalidad de promover, difundir y fortalecer el *turismo sustentable* en nuestro país.
- 5° Que, teniendo presente la necesidad de fortalecer el turismo sustentable y profundizar el turismo cultural en la ejecución de las funciones legales que competen a ambas instituciones, el **Consejo** y el **Servicio** acuerdan la siguiente **Adenda** al Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre las mismas partes.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

En el contexto de los considerandos de este instrumento, y en el marco de sus funciones legales, objetivos y políticas institucionales compartidas, el **Servicio** y el **Consejo** acuerdan incorporar al Convenio de Colaboración Institucional suscrito entre ambas partes con fecha 25 de agosto de 2004, la siguiente **Adenda**:

Agréganse a la cláusula tercera del convenio precitado, los siguientes párrafo segundo y tercero:

"Asimismo, las partes acuerdan que la colaboración, cooperación y apoyo técnico interinstitucional estará orientado también a aquellas acciones que tengan por objeto la puesta en valor, promoción, difusión y fortalecimiento del Turismo Sustentable.

Establecer y operar acuerdos interinstitucionales con miras a la realización conjunta de actividades relacionadas con Turismo Cultural Sustentable, tales como seminarios, capacitaciones y productos impresos –entre otras actividades de similar naturaleza-, según disponibilidad presupuestaria. Si estas actividades implican transferencia de recursos deberán suscribirse los correspondientes convenios específicos."

SEGUNDO.

Agréganse a la cláusula cuarta del convenio precitado, los siguientes párrafos tercero y cuarto:

"En materia de Turismo Cultural, las partes asumen los siguientes compromisos recíprocos:

- a) Designar contrapartes operativas a nivel central para una mejor coordinación interinstitucional y con las Mesas Regionales de Turismo Cultural. Al efecto, el **Consejo** designa al/la Encargado/a de Turismo Cultural de la Sección de Patrimonio Cultural del Departamento de Ciudadanía y Cultura, o la persona que le suceda; por su parte, el **Servicio** designa a la Encargada Nacional de Turismo Cultural.
- b) Designar contrapartes operativas en Regiones para una mejor coordinación interinstitucional a nivel regional. Por parte del **Consejo**, dicha designación corresponderá a sus Directores/as Regionales; por parte del **Servicio**, dicha designación corresponderá también a sus respectivos Directores Regionales.
- c) Revisar conjuntamente, y dos veces al año, a través de las Direcciones Regionales del **Consejo** y de **SERNATUR**, los calendarios regionales de actividades culturales, de preferencia en los meses de marzo y agosto de cada año.

TERCERO.

En todo lo no regulado expresamente por esta **Adenda**, rigen plenamente todas las cláusulas del Convenio de Colaboración Institucional previamente suscrito entre las partes con fecha 25 de agosto de 2004, y aprobado por Resolución Exenta del Consejo N° 1142, de 9 de septiembre de 2004.

CUARTO.

La presente **Adenda** comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último de los correspondientes actos administrativos aprobatorios y mantendrá su vigencia hasta el término del referido **Convenio de Colaboración Institucional**, materia regulada en la cláusula sexta del mismo.

QUINTO.

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, en su carácter de Ministro Presidente del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, consta en Decreto Supremo N° 168, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Interior, y la de don **Daniel Pardo López**, en su carácter de Director Nacional del **Servicio Nacional de Turismo**, consta en el Decreto Supremo de Nombramiento para el Cargo de Director Nacional de Turismo N° 37, de 01 de marzo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos ambos que no se insertan en este instrumento por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en cinco cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del **Consejo** y dos en poder del **Servicio**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Hay firma y timbre

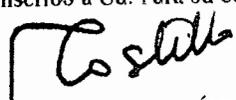
Luciano Cruz-Coke Carvallo
Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Daniel Pardo López
Director Nacional de Turismo Servicio Nacional de Turismo.

2. DÉJESE CONSTANCIA que la ejecución del presente convenio no irrogará gastos para el Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


IGNACIO HORMAECHEA LERDÓN
Director Nacional de Turismo (s)

Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento

MARIO CASTILLO FAÚNDEZ
Ministro de FÉ

IHL/mmm
Fiscalía (2)
Desarrollo (2)
Partes

1000



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

En Valparaíso, a 26 de marzo de 2013, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante "el Consejo", RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y el **Servicio Nacional de Turismo**, en adelante "el Servicio" o "SERNATUR" indistintamente, RUT N° 65.704.000-1, representado por su Director Nacional don **Daniel Pardo López**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Providencia N° 1550, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se acuerda la siguiente **Adenda**:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, encontrándose legalmente facultadas para ello, con fecha 25 de agosto de 2004, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración Institucional, en adelante "**el Convenio**", que fuera aprobado por Resolución Exenta del Consejo N° 1142, de 9 de septiembre de 2004, y que tuvo por objeto fijar un marco para la colaboración, cooperación y apoyo técnico permanente entre ambas instituciones, orientado principalmente hacia aquellas acciones relacionadas con la puesta en valor del *turismo cultural* en el país.
- 2° Que, en el referido convenio, las partes se comprometen a formular y ejecutar programas de trabajo, conforme a dicho convenio y ajustándose a los procedimientos y normas reglamentarias que les son aplicables a ambas instituciones.
- 3° Que, sobre la base de lo estipulado en el citado convenio ambas instituciones han desarrollado programas y acciones dirigidas a promover el *turismo cultural*. Al respecto, sumado al propósito de continuar con dicha política, en la actualidad las partes han estimado necesario fortalecer la coordinación interinstitucional en esta materia, tanto a nivel central como regional.
- 4° Que, por otra parte, las partes consideran que es de suma relevancia incorporar la sustentabilidad turística entre los objetivos del Convenio, de modo que opere como criterio orientador de los programas y acciones que actualmente desarrollan y ejecutan

ambas instituciones, con la finalidad de promover, difundir y fortalecer el *turismo sustentable* en nuestro país.

5° Que, teniendo presente la necesidad de fortalecer el turismo sustentable y profundizar el turismo cultural en la ejecución de las funciones legales que competen a ambas instituciones, el **Consejo** y el **Servicio** acuerdan la siguiente **Adenda** al Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre las mismas partes.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

En el contexto de los considerandos de este instrumento, y en el marco de sus funciones legales, objetivos y políticas institucionales compartidas, el **Servicio** y el **Consejo** acuerdan incorporar al Convenio de Colaboración Institucional suscrito entre ambas partes con fecha 25 de agosto de 2004, la siguiente **Adenda**:

Agréganse a la cláusula tercera del convenio precitado, los siguientes párrafo segundo y tercero:

“Asimismo, las partes acuerdan que la colaboración, cooperación y apoyo técnico interinstitucional estará orientado también a aquellas acciones que tengan por objeto la puesta en valor, promoción, difusión y fortalecimiento del Turismo Sustentable.

Establecer y operar acuerdos interinstitucionales con miras a la realización conjunta de actividades relacionadas con Turismo Cultural Sustentable, tales como seminarios, capacitaciones y productos impresos –entre otras actividades de similar naturaleza-, según disponibilidad presupuestaria. Si estas actividades implican transferencia de recursos deberán suscribirse los correspondientes convenios específicos.”

SEGUNDO.

Agréganse a la cláusula cuarta del convenio precitado, los siguientes párrafos tercero y cuarto:

“En materia de Turismo Cultural, las partes asumen los siguientes compromisos recíprocos:

- a) Designar contrapartes operativas a nivel central para una mejor coordinación interinstitucional y con las Mesas Regionales de Turismo Cultural. Al efecto, el **Consejo** designa al/la Encargado/a de Turismo Cultural de la Sección de Patrimonio Cultural del Departamento de Ciudadanía y Cultura, o la persona que le suceda; por su parte, el **Servicio** designa a la Encargada Nacional de Turismo Cultural.
- b) Designar contrapartes operativas en Regiones para una mejor coordinación interinstitucional a nivel regional. Por parte del **Consejo**, dicha designación corresponderá a sus Directores/as Regionales; por parte del **Servicio**, dicha designación corresponderá también a sus respectivos Directores Regionales.
- c) Revisar conjuntamente, y dos veces al año, a través de las Direcciones Regionales del **Consejo** y de **SERNATUR**, los calendarios regionales de actividades culturales, de preferencia en los meses de marzo y agosto de cada año.

Para fortalecer un Turismo Cultural Sustentable, las partes acuerdan coordinar esfuerzos para la implementación de *tickets* o *productos culturales* en beneficio de aquellos alojamientos que cuenten con Distinción de Sustentabilidad otorgada por SERNATUR. Para lo anterior, se estudiará la posibilidad de comenzar con un centro cultural piloto.”

TERCERO.

En todo lo no regulado expresamente por esta **Adenda**, rigen plenamente todas las cláusulas del Convenio de Colaboración Institucional previamente suscrito entre las partes con fecha 25 de agosto de 2004, y aprobado por Resolución Exenta del Consejo N° 1142, de 9 de septiembre de 2004.

CUARTO.

La presente **Adenda** comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último de los correspondientes actos administrativos aprobatorios y mantendrá su vigencia hasta el término del referido **Convenio de Colaboración Institucional**, materia regulada en la cláusula sexta del mismo.

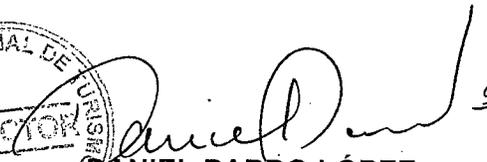
QUINTO.

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, en su carácter de Ministro Presidente del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, consta en Decreto Supremo N° 168, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Interior, y la de don **Daniel Pardo López**, en su carácter de Director Nacional del **Servicio Nacional de Turismo**, consta en el Decreto Supremo de Nombramiento para el Cargo de Director Nacional de Turismo N° 37, de 01 de marzo de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos ambos que no se insertan en este instrumento por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en cinco cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del **Consejo** y dos en poder del **Servicio**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
DIRECTOR
DANIEL PARDO LÓPEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

